## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL **BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 2020 00657 00

Como quiera que la anterior petición es procedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso, el Juzgado dispone:

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DAR por terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario por pago de las cuotas en mora de la obligación.

**SEGUNDO:** DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Ofíciese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción y con la constancia de continuar vigente dicha obligación, entréguensele al demandante.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

**QUINTO**: Sin condena en costas.

Notifiquese,

## **DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO** Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 132, hoy 13 de septiembre de 2021.

SANDORA ROCÍO SABOGAL PELAYO

Firmado Por:

## Deisy Elizabeth Zamora Hurtado Juez Civil 035 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20593323e7d09d26b88575d3720f0037214f08d61ac498177fa8ba0e80e4952e

Documento generado en 09/09/2021 04:38:38 PM